



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

El otro supuesto fundamento de su Justicia, no es menos desestimable, y vano q. el antecedente: Dize, que estando el asunto en litigio, no se debió hazer novedad, hasta oirsele: Pero, que entendera por litigio? Entendera, acaso, haber acudido al citado Supremo Tribunal con una Relacion q. altera tan notablemente el echo, como que ala Secretaria la supone Escibania; haber obtenido una R. Provision para Informe. La qual respecto al vicio con que se ganó debió reputarse por no existente, y no hazer uso de ella, entres años, y tres meses? Adonde está la contestacion que debe hazer entre el demandante, y el demandado para q. se entienda Pleito de controversia? Adonde está en dimener el caracter con el qual pretende impedir al cuerpo Municipal de Murcia, al cuerpo respetable q. representa la voluntad general, y el Poder de este Reino, poder solamente subordinado al Rey, y sus Tribunales; lo repetimos, el caracter p. impedirle sus deliberaciones, y la legitimidad de sus acuerdos? Adonde? En los votos de un acto que ya no existe, y q. para el es lo mismo que si jamas se hubiera celebrado por que tal es la naturaleza de ellos, q. solo para el efecto son utiles, y de valor. De otro modo, y siguiendo los nunca oidos principios de dimener, no habria asunto, o negocio alguno que no estubiese sujeto a todo genero de Variaciones caprichosas: bastaria para q. el curso de los Expedientes se impidiese q. qualquiera que fuese Interesado en ello lo intentase; la venganza, la malicia, y el desorden, tendrían franca puerta; no habria, enfin, distancia alguna entre las pretensiones injustas, y su logro, siendo suficiente para interceptar el orden, y progreso de los Est.